

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES, DISTRITO IV, representada en este acto por el Sr. Carlos Daniel Lauretta DNI 5.069.475 en su calidad de Presidente, con domicilio legal en la calle Bacacay 14 de la Localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, email info@copbad4.org.ar, en adelante el Colegio Profesional y la ASOCIACIÓN MUTUAL DE MÉDICOS DE SAN ISIDRO, representada por el Sr. Julio Panini, DNI 8.118.014, en su carácter de presidente. con domicilio legal en la calle Alsina 167 de la localidad y Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, email comdirectiva@tarjetadebeneficios.org.ar, en adelante La Asociación Mutual, acuerdan celebrar el presente convenio marco.

Considerando:

1.- Que el colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IV, es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por la Ley Provincial N°6.788, regida actualmente por la Ley 12.754 y su modificatoria Ley 14.163. En ejercicio de sus funciones institucionales tiene por objeto representar, asistir y defender a sus matriculados en el ejercicio profesional. A cuyo efecto el art. 5° en su inciso 1° dispone como función y atribución Defender los derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad de la profesión, velando por su decoro e independencia. Asimismo establece en el inc. 4° de la norma citada el deber de defensa y protección de los odontólogos y de la profesión odontológica.

2.- Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El colegio profesional se obliga a generar un listado de profesionales odontólogos matriculados del distrito que voluntariamente se adhieran al presente a fin que la Asociación Mutual ofrezca sus servicios profesionales a sus asociados. Dicho listado será confeccionado por el Colegio Profesional y comunicado a la Asociación Mutual en forma mensual vía correo electrónico a la dirección de la misma que se consigna en el encabezado del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los profesionales odontólogos que integren el listado mencionado en la cláusula anterior, se encontrarán obligados a percibir en relación a las prestaciones que surgen del Anexo I que se suscribe conjuntamente y forma parte integrante del presente los aranceles odontológicos fijados en el mencionado anexo, cuyas actualizaciones y/o modificaciones que se realizarán conforme pautas de COSUCOBA serán notificadas oportunamente por el Colegio Profesional a la Asociación Mutual y a través de ellos a sus afiliados, y a los prestadores odontólogos.-

CLÁUSULA TERCERA: La cancelación de los honorarios profesionales se realizará en

Dr. Carlos D. Lauretta
Presidente